



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RCD – AEVIVIENDA N° 031/2025
La Paz, 26 de febrero de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los párrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.(...)"*.

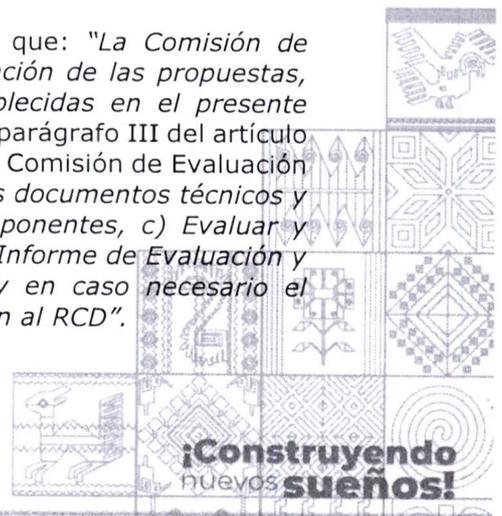
Que el párrafo I del artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que el Decreto Supremo N° 0986 de 21/09/2011, crea la Agencia Estatal de Vivienda como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Decreto Supremo N° 2299 de 18/03/2015, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. El procedimiento para la contratación directa y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante resolución expresa.

Que la Resolución Administrativa N° 070/2024 de 25/10/2024, aprueba el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, Versión N° 6, con código RI/SAB-014.

Que el artículo 15 del mencionado Reglamento establece que: *"La Comisión de Evaluación y Calificación, procederá al rechazo o descalificación de las propuestas, cuando las mismas no cumplan con las condiciones establecidas en el presente Reglamento y en el DCD"*, asimismo, los incisos b), c) y f) del párrafo III del artículo 25 del mismo Reglamento, prevén entre otras funciones de la Comisión de Evaluación y Calificación la de *"b) Efectuar el análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos de las propuestas presentadas por los proponentes, c) Evaluar y calificar las propuestas técnicas y económicas, f) Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, y en caso necesario el Informe de complementación o sustentación para su remisión al RCD"*.



Que los incisos c) y d) del párrafo I del artículo 18 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, disponen que procederá la declaratoria desierta cuando ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DCD y cuando el proponente adjudicado incumpla la presentación de documentos o desista de formalizar la contratación y no existan otras propuestas calificadas.

Que el párrafo I del artículo 21 del precitado Reglamento, establece entre otras funciones del Responsable de Contratación Directa, la de: "(...) g) *Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría, mediante Resolución Administrativa o Nota Expresa (según corresponda)*".

Que asimismo, por Resolución Administrativa N° 070/2024 de 25/10/2024, se aprueba el Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, Versión N°6, con código PI/SAB-023.

Que el citado Procedimiento, establece en su numeral 6, subnumeral 6.1, acápite 6.1.2., actividades 5 y 6, que la Comisión de Evaluación y Calificación realiza la apertura de propuestas y lectura de precios ofertados en acto público, presenta al RCD la Nómina de Proponentes para Eventual Excusa; efectúa el análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos presentados por los proponentes en sesión reservada en cumplimiento con las funciones establecidas en el Reglamento y en aplicación al método de selección y adjudicación definido en el DCD y elabora el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RCD, de igual manera la actividad 9 dispone que la Unidad Jurídica elabora la Resolución Administrativa de Adjudicación o Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, para importes mayores a Bs.1.000.000,00.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa RCD - AEVIVIENDA N° 052/2024, de fecha 18/12/2024, el Responsable del Proceso de Contratación - RCD, resolvió autorizar el inicio y aprobar el Documento de Contratación Directa (DCD) del proceso de contratación del "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE BUENA VISTA - FASE (X) 2024 - SANTA CRUZ", con Código Interno AEV/DNAF/CD(D.S.2299)/N°026/2024, mismo que fue publicado en la página web de la Agencia Estatal de Vivienda en fecha 20/12/2024.

Que de acuerdo al cronograma de plazos establecidos en el DCD, del referido proceso de contratación, hasta horas 15:00 del día 03/01/2025, se tenía previsto la presentación de propuestas por los potenciales proponentes en la Calle Fernando Guachalla N° 411, esq. Av. 20 de Octubre, Edif. Ex Conavi, 3er piso - Unidad Administrativa.

Que inmediatamente después del plazo de presentación de propuestas, la Comisión de Evaluación y Calificación, en acto público a horas 15:30 del 03/01/2025, en instalaciones de la Agencia Estatal de Vivienda, ubicada en la calle Fernando Guachalla N° 411, Esq. 20 de Octubre Edif. Ex CONAVI y por medio del enlace <https://meet.google.com/hie-ehcz-bwj>, se dio a conocer públicamente el nombre de los proponentes y el precio total de su propuesta económica, se efectuó la verificación de los documentos presentados, aplicando la metodología PRESENTÓ/NO PRESENTÓ, conforme el Acta que cursa en antecedentes, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	PROPONENTES
1	FRANCA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA
2	RIVECONST S.R.L. EMPRESA CONSULTORA



Que concluido el acto de apertura, la Comisión de Calificación elaboró el Informe AEV/DNAF/UA_INF/Nro.0013/2025 de 09/01/2025, de Evaluación y Recomendación de Adjudicación del proceso de contratación: "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE BUENA VISTA – FASE (X) 2024 – SANTA CRUZ", con Código Interno AEV/DNAF/CD(D.S.2299)/N°026/2024, aprobado por el RCD, por lo cual se emitió la Resolución Administrativa RCD – AEVIVIENDA N° 007/2025 de 13/01/2025, mediante la cual se adjudica el señalado proceso de contratación a la empresa RIVECONST S.R.L., notificada mediante Nota CRT/AEV/DNAF/UA/Nro.0018/2025 de 15/01/2025.

Que posteriormente, mediante Nota S/C de 11/02/2025, la empresa RIVECONST S.R.L. presentó desistimiento al proceso de contratación de referencia, motivo por el cual la Comisión de Evaluación y Calificación, mediante Informe AEV/DNAF/UA_INF/Nro. 0081/2025 de 13/02/2025, concluyó: "(...) se procedió a la verificación del Informe de Evaluación y recomendación AEV/DNAF/UA_INF/Nro.0013/2025 de fecha 09/01/2025 emitido por la Comisión de Calificación, donde se evidenció, que de acuerdo a los resultados de Evaluación de la Propuesta Económica, según Orden de Prelación existe una siguiente propuesta con el Segundo Precio más bajo, para evaluar". En este contexto, se emite el Informe AEV/DNAF/UA_INF/Nro.0102/2025 de 24/02/2025, de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta del proceso de contratación: "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE BUENA VISTA – FASE (X) 2024 – SANTA CRUZ", con Código Interno AEV/DNAF/CD(D.S.2299)/N°026/2024, aprobado por el RCD, que en sus conclusiones señala: "El proponente: RIVECONST S.R.L., no presentó la documentación solicitada para efectos de formalización de la contratación solicitada en el Documento de Contratación Directa, en virtud a que presenta Carta de Desistimiento a la adjudicación del referido proceso de contratación, por tanto su propuesta quedó **DESCALIFICADA** en el presente Informe de Evaluación, en el marco del Numeral 23, Subnumeral 23.2 del DCD, y los incisos a) y n) del Subnumeral 5.2, Numeral 5. Del Documento de Contratación Directa (DCD). Al haberse producido un desistimiento expreso y en aplicación a lo establecido en el **Parágrafo IV, Artículo 15 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda**, se verificó el Informe AEV/DNAF/UA_INF/Nro.0013/2025 de Evaluación y recomendación de fecha 09/01/2025, evidenciándose la existencia de una Segunda propuesta con el Segundo precio más bajo, **para continuar con la evaluación**, mismo que recae a favor del proponente **FRANCA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA**, sin embargo de acuerdo a los resultados de la Evaluación Técnica, la propuesta presentada por el citado proponente, queda descalificada de Evaluación Técnica, por las causales establecidas en el DCD del proceso de contratación y descritas en el presente informe. Consiguientemente, se procedió a la verificación del Informe de Evaluación y recomendación AEV/DNAF/UA_INF/Nro.0013/2025 de fecha 09/01/2025 emitido por la Comisión de Calificación, donde se evidenció, que de acuerdo a los resultados de Evaluación de la Propuesta Económica, NO existe una siguiente propuesta habilitada para evaluar", recomendando finalmente el citado informe: "(...) **DECLARAR DESIERTO**, el presente proceso de Contratación, en el marco de lo establecido en el Artículo 21, Parágrafo I, inciso g) del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, toda vez que las propuestas presentadas para el efecto, NO CUMPLEN, con lo especificado en el Documento de Contratación Directa (DCD), extremo que se constituye en causales expresamente establecidas en el Artículo 18, Parágrafo I, Inciso c) y d) del referido Reglamento **y la no existencia de otras propuestas calificadas**. – Respecto a la garantía de Seriedad de Propuesta, toda vez que la Agencia Estatal de Vivienda emitió la Carta **CRT/AEV/DNAF/UA/Nro.0054/2025** de fecha 19/02/2025, mediante la cual comunica a la Empresa RIVACONST S.R.L., "**Rechazo a justificativo de desistimiento a la formalización de la contratación**", se recomienda gestionar a través del área correspondiente la aplicación de la Ejecución de la garantía de Seriedad de Propuesta presentada, en el marco de lo establecido en el subnumeral 4.3 Numeral 4 del Documento de contratación Directa (DCD) inciso e), y lo establecido en el Parágrafo II del Formulario A-1 del (DCD)".

Que mediante proveído N° 59 de la Hoja de Ruta I-2024-32001, el Responsable de Contratación Directa (RCD), remitió el proceso de contratación "PROYECTO DE



VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE BUENA VISTA – FASE (X) 2024 – SANTA CRUZ”, con Código Interno AEV/DNAF/CD(D.S.2299)/N°026/2024, a la Unidad Jurídica, para la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta según recomendaciones de la Comisión de Evaluación y Calificación.

POR TANTO:

El Responsable de Contratación Directa (RCD) delegado por Resolución Administrativa N° 075/2024 de 31/10/2024, en aplicación del inciso g) del párrafo I del artículo 21 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 070/2024 de 25/10/2024.

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el proceso de contratación “**PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE BUENA VISTA – FASE (X) 2024 – SANTA CRUZ**”, con Código Interno **AEV/DNAF/CD(D.S.2299)/N°026/2024**, en el marco de los incisos c) y d), párrafo I del artículo 18 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 070/2024 de 25/10/2024, conforme establece el Informe AEV/DNAF/UA_INF/Nro.0102/2025 de 24/02/2025, emitido por la Comisión de Evaluación y Calificación, mismo que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- INSTRUIR a la Unidad Administrativa proceder la ejecución de la Garantía de Seriedad de Propuesta, presentada por la empresa RIVECONST S.R.L., para el proceso de contratación “**PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE BUENA VISTA – FASE (X) 2024 – SANTA CRUZ**”, con Código Interno **AEV/DNAF/CD(D.S.2299)/N°026/2024**, en el marco de lo establecido en el inciso e), subnumeral 4.3, numeral 4 y el párrafo II del Formulario A-1 del Documento de contratación Directa (DCD), conforme lo señalado en el Informe AEV/DNAF/UA_INF/Nro. 0102/2025 de 24/02/2025.

TERCERO.- La Unidad Administrativa queda encargada de realizar la publicación en la página web de la AEVIVIENDA, así como la prosecución de los demás actos administrativos inherentes al presente proceso de contratación, velando por el cumplimiento de las condiciones y los plazos, en el marco de las funciones señaladas en el párrafo II, del artículo 23 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 070/2024 de 25/10/2024.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

DNAF: CACC
DNJ: LKOV
UAL: LFGR/jhng
HR: I-2024-32001
CC. Archivo



Lic. Christian Alvaro Calizaya Chroqueticlla
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
DIRECTA - RCD
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

